



Certificación

México, Distrito Federal a 20 de Julio de 2012

Aldo Uriel Bautista Millán en mi carácter de representante legal de la sociedad Neomobile México, S. de R.L. de C.V. (en adelante la "Sociedad") por medio del presente certifico la legal existencia de la Sociedad, la cual fue constituida mediante póliza número 2,068 de fecha 03 de mayo de 2006, bajo la denominación Arena Mobile, S. de R.L. de C.V., ante la fe del licenciado Julio Alejandro Durán Gómez, Corredor Público número 13 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil número 349,119.

Asimismo certifico que la Sociedad ha realizado principalmente los siguientes actos jurídicos, mismos que han quedado inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil número 349,119, el cual se adjunta a la presente:

1. Mediante póliza número 2,327 de fecha 18 de julio de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Julio Alejandro Durán Gómez, Corredor Público número 13 del Distrito Federal, se hizo constar la formalización de la Asamblea General Ordinaria de Socios de la Sociedad celebrada el 03 de mayo de 2007, por virtud de la cual se aprobaron los estados financieros de la Sociedad por el periodo del 03 de mayo de 2006 al 31 de diciembre de 2006;
2. Mediante póliza número 3,026 de fecha 10 de marzo de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Julio Alejandro Durán Gómez, Corredor Público número 13 del Distrito Federal, se hizo constar la formalización de la Asamblea General Anual Ordinaria de Socios celebrada el 27 de marzo de 2009, por virtud de la cual se aprobaron los estados financieros de la Sociedad por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2008;
3. Mediante escritura pública número 94,172 de fecha 6 de julio de 2010, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número 99 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Anual Ordinaria de Socios celebrada el 27 de abril de 2010, por virtud de la cual se aprobaron los estados financieros de la Sociedad por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2009;

Neomobile México, S. de R.L. de C.V.

Homero 418, Piso 12, Col. Chapultepec Morales, Del. Miguel Hidalgo – CP 11570, México D.F.

AMO 060503 UV2 | Tel. +52 55 26243581

www.neomobilegroup.com | info.mexico@neomobilegroup.com



NEOMOBILE
commerce company



4. Mediante escritura pública número 95,428 de fecha 23 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número 99 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada el 15 de febrero de 2011, por virtud de la cual se cambió la denominación de la Sociedad de Arena Mobile S. de R.L. de C.V. a Neomobile México, S. de R.L. de C.V.; y

5. Mediante escritura pública número 95,429 de fecha 23 de marzo de 2011 otorgada ante la fe del licenciado José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número 99 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Socios celebrada el 15 de febrero de 2011, por virtud de la cual entre otros asuntos se acordó nombrar al señor Luigi Mastromonaco como Director Ejecutivo de la Sociedad.

Finalmente certifico que la Sociedad no ha sido disuelta, liquidada o de alguna manera ha dejado de existir a la fecha de la presente.

Atentamente


Aldo Uriel Bautista Millán
Representante Legal
Neomobile México, S. de R.L. de C.V.

Neomobile México, S. de R.L. de C.V.

Homero 418, Piso 12, Col. Chapultepec Morales, Del. Miguel Hidalgo – CP 11570, México D.F.

AMO 060503 UV2 | Tel. +52 55 26243581

www.neomobilegroup.com | info.mexico@neomobilegroup.com

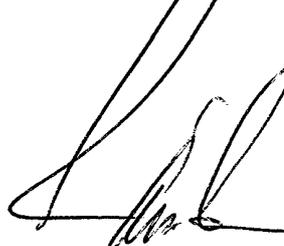
---YO, EL LICENCIADO RAMON AGUILERA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO DIECIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL, HAGO CONSTAR:-----

---Que el señor ALDO URIEL BAUTISTA MILLAN, en representación de "NEOMOBILE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de quien me cercioré de su identidad como se señala en el acta que más adelante se menciona y a mi juicio tiene capacidad legal, ratificó el contenido del presente documento y reconoció como suya la firma que lo calza por haber sido puesta de su puño y letra.-----

---Lo anterior consta en el acta número cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y dos de fecha veintitrés de julio del año dos mil doce, otorgada ante Mi.-----

--- El señor ALDO URIEL BAUTISTA MILLAN, acredita su representación por "NEOMOBILE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con la escritura noventa y cinco mil cuatrocientos veintinueve de fecha veintitrés de marzo del dos mil once, otorgada ante el Licenciado José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número Noventa y Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad en el Folio Mercantil número trescientos cuarenta y nueve mil ciento diecinueve el día treinta de marzo del año dos mil once, en que se protocolizó un Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de la referida Sociedad, acordándose otorgar en favor del señor ALDO URIEL BAUTISTA MILLAN, un poder general con facultades para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración. En la escritura que se relaciona se hace constar: a).- Que mediante póliza número dos mil sesenta y ocho de fecha tres de mayo del año dos mil seis, otorgada ante el Licenciado Julio Alejandro Durán Gómez, Corredor Público número Trece del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el Folio Mercantil número trescientos cuarenta y nueve mil ciento diecinueve el día doce de mayo del año dos mil seis, se hizo constar la Constitución de Arena Mobile, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de Trescientos Noventa Mil Pesos, Moneda Nacional y máximo ilimitado, teniendo por objeto, entre otros, la prestación de servicios de telecomunicaciones de valor agregado, empleando todo tipo de redes públicas de telecomunicaciones, especialmente aquellas autorizadas para la prestación de servicios móviles; el diseño, creación, fabricación, desarrollo, maquila, compra, venta, arrendamiento; subarrendamiento, importación, exportación y cualquier otra modalidad de comercialización de todo tipo de información (incluyendo de manera enunciativa, signos, datos, señales, escritos, imágenes, sonidos, videos), de compilaciones, sistemas, programas y aplicaciones informáticas y de cómputo, incluyendo aquellas que se relacionen con o se requieran para la codificación, transmisión, recepción, almacenamiento, procesamiento, reestructura e interacción respecto de dicha información, así como la instalación, operación y explotación comercial de todo tipo de servicios relacionados con lo anterior, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables. b).- Que mediante escritura pública noventa y cinco mil cuatrocientos veintiocho, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil once, otorgada el Licenciado José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número Noventa y Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el Folio Mercantil número trescientos cuarenta y nueve mil ciento diecinueve el día treinta de marzo del año dos mil once, en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar la denominación de la sociedad de Arena Mobile, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a NEOMOBILE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- Para constancia pongo esta razón en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil doce.- DOY FE.-----






GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
Estudios Legislativos



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 CONSEJERIA JURIDICA Y
 DE SERVICIOS LEGALES

Dirección General Jurídica
 y de Estudios
 México

D. F.



Apostille
 (Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

Derechos \$69.50

No. Orden 17610

En México el presente documento público ha sido firmado por RAMON AGUILERA SOTO quien actúa en calidad de NOTARIO 118 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 118 DISTRITO FEDERAL MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por LETICIA DELGADO VALENCIA JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

MEXICO, D.F. el 24 de JULIO de 2012.

93701307434112M/EXJH-Capturado por BEPC

DISTRITO FEDERAL
 CONSEJERIA JURIDICA Y
 DE SERVICIOS LEGALES
 Dirección General Jurídica
 y de Estudios Legislativos

[Handwritten Signature]
 Firma

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en 3 Fojas Util(es)
 Quito, a

03 ABR. 2014



[Handwritten Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



NEOMOBILE
 commerce company



1052694



ESCANEAR

NOTARIA No. 118
LIC. RAMON AGUILERA SOTO

52694



NOTARIA No. 118
LIC. RAMON AGUILERA SOTO

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE: - - -

- - - La **PROTOCOLIZACIÓN** de un Acta de Sesión del Consejo de Gerentes de "NEOMOBILE MEXICO", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que se refiere al **OTORGAMIENTO DE PODERES**, que formaliza el señor **ALDO URIEL BAUTISTA MILLAN**, en su carácter de **DELEGADO ESPECIAL** de la Sesión.-----



Lic. Ramón Aguilera Soto

NOTARIO Nº 118



JBG/asr

--- 52,694.-INSTRUMENTO NUMERO CINCUENTA Y DOS MIL-----

-----SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO-----

-----LIBRO NUMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS-----

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los tres días del mes de julio del año dos mil doce, Yo, el Licenciado **RAMÓN AGUILERA SOTO**, Notario Público número Ciento Dieciocho del Distrito Federal, hago constar:-----

--- La **PROTOCOLIZACIÓN** de un Acta de Sesión del Consejo de Gerentes de "**NEOMOBILE MEXICO**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que se refiere al **OTORGAMIENTO DE PODERES**, que formaliza el señor **ALDO URIEL BAUTISTA MILLAN**, en su carácter de **DELEGADO ESPECIAL** de la Sesión, de conformidad con los antecedentes y cláusulas que siguen:-----

----- **ANTECEDENTES** -----

--- **I.- CONSTITUCIÓN.-** Mediante póliza número dos mil sesenta y ocho de fecha tres de mayo del año dos mil seis, otorgada ante el señor Licenciado Julio Alejandro Durán Gómez, Corredor Público número Trece del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el Folio Mercantil número trescientos cuarenta y nueve mil ciento diecinueve el día doce de mayo del año dos mil seis, y en la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y por comparecencia de sus fundadores se constituyó "**ARENA MOBILE**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de Trescientos Noventa Mil Pesos, Moneda Nacional, con cláusula de admisión de extranjeros y de dicho documento copio en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

--- **ESTATUTOS... CLÁUSULAS:- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD...** **SEGUNDA.-** La sociedad tiene por objeto: La prestación de servicios de telecomunicaciones de valor agregado, empleando todo tipo de redes públicas de telecomunicaciones, especialmente aquellas autorizadas para la prestación de servicios móviles; el diseño, creación, fabricación, desarrollo, maquila, compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación y cualquier otra

modalidad de comercialización de todo tipo de información (incluyendo de manera enunciativa, signos, datos, señales, escritos, imágenes, sonidos, videos), de compilaciones, sistemas, programas y aplicaciones informáticas y de cómputo, incluyendo aquellas que se relacionen con o se requieran para la codificación, transmisión, recepción, almacenamiento, procesamiento, reestructura e interacción respecto de dicha información, así como la instalación, operación y explotación comercial de todo tipo de servicios relacionados con lo anterior, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.- Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: a).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios.- b).- Actuar como agente, concesionario, comisionista, distribuidor, mediador o representante en general de cualquier persona física o moral, sea nacional o extranjera cuyo objeto social o actividad sea afín, complementaria, derivada o inherente a su objeto y fines.- c).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- d).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquiera otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.- e).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.- f).- La adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, comodato, usufructo y en general el uso de bienes muebles e inmuebles, propios o de terceros, derechos reales y derechos de fideicomisarios.- g).- Dar o tomar dinero en préstamo, así como toda clase de créditos.- h).- Gravar en cualquier forma permitida por la ley, preñar o hipotecar toda clase de derechos, así como los bienes muebles e inmuebles propiedad de la sociedad.- i).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- j).- Obligarse solidaria o mancomunadamente, ser deudor solidario, otorgar toda clase de garantías y avales de cualquier clase, todo ello, respecto de obligaciones contraídas, o de los títulos de crédito emitidos y aceptados por terceros, sin que pueda hacerse al público en general.- k).-



Lic. Ramón Aguilera Soto

NOTARIO N° 118



3

La prestación, proveeduría y comercialización de toda clase de artículos, mercancías, productos y servicios relacionados con el Internet, incluyendo aquellos relacionados con el acceso a dicho sistema.- l).- Crear, innovar, otorgar, obtener, aprovechar, registrar y explotar por cualquier título legal, toda clase de concesiones, permisos, licencias, franquicias y autorizaciones, referentes a la tecnología y asistencia técnica, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños y secretos industriales, marcas, denominaciones de origen, avisos, nombres comerciales, mejoras de procedimiento técnico y derechos de autor, en la medida que sea necesario o conveniente para la realización de su objeto social.- m).- Establecer sucursales, subsidiarias o agencias, en cualesquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero.- n).- Participar en convocatorias, licitaciones y concursos internacionales y nacionales relacionados con sus fines, por cuenta de empresas mexicanas o extranjeras, presentar y firmar propuestas y demás documentos que se requieran en relación con las licitaciones y concursos convocados por cualquier sujeto de Derecho Internacional del Sector Público o Privado, así como las convocadas por Entidades, Organismos y Dependencias Nacionales del Sector Privado o Público, del Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Gobiernos Delegacionales o Municipales.- ñ).- En general, celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios de carácter civil o mercantil que en términos de Ley de la materia aplicable, pueda realizar la sociedad; así mismo, la sociedad podrá realizar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de Ley, una sociedad mercantil mexicana, observando siempre lo dispuesto en la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento... CAPITULO TERCERO.- ASAMBLEAS DE SOCIOS.- NOVENA.- La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la Sociedad, en consecuencia tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las resoluciones de la Asamblea General de Socios serán cumplidas por las personas que la propia Asamblea designe, y cuando no se nombre ejecutor especial, por el Gerente o Presidente del Consejo de Gerentes en su caso.- DECIMA.- La Asamblea de Socios se reunirá cada año en el domicilio social, dentro de los tres primeros meses del ejercicio social.- DECIMA PRIMERA.- Además de la Asamblea Anual se podrán celebrar otras

Asambleas de manera extraordinaria, si fuere necesario.- DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas anuales o extraordinarias serán convocadas por el Gerente o por cualesquiera de los miembros del Consejo de Gerentes y si no lo hicieren, por el Consejo de Vigilancia.- DECIMA TERCERA.- Por falta u omisión del Consejo de Vigilancia, la convocatoria podrá ser hecha por socios que representen más de la tercera parte del capital social.- DECIMA CUARTA.- Las convocatorias para Asambleas se harán por carta certificada con acuse de recibo, que contendrá el lugar, fecha y hora en que la Asamblea deba tener verificativo, la orden del día y especificará si es primera o ulterior convocatoria, e irá firmada por quien las haga, y deberá ser dirigida a cada socios, por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la Asamblea.- No será necesaria la convocatoria, cuando al momento de la votación esté representada la totalidad de las partes sociales... DECIMA SEXTA.- Los socios tendrán derecho a participar en las decisiones de las Asambleas y gozarán de un voto por cada UN MIL PESOS, Moneda Nacional de su aportación.- DECIMA SEPTIMA.- Las Asambleas de Socios serán presididas por el Gerente o Presidente del Consejo de Gerentes o por la persona designada por la Asamblea para tal efecto, el Secretario del Consejo de Gerentes actuará como Secretario de las Asambleas de Socios, en su ausencia lo hará la persona designada por la Asamblea. El Presidente de la Asamblea nombrará a uno o dos escrutadores entre los socios o representantes de los socios, para que determinen o no el quórum legal y para que cuenten los votos emitidos... DECIMA NOVENA.- Las resoluciones en la Asamblea se tomarán por mayoría de votos, salvo las que se refieran a la modificación de los Estatutos Sociales, y de los casos de cambio de objeto o de las reglas que determinen un aumento en las obligaciones de los socios, en las cuales se requerirá la unanimidad de votos.- Si los porcentajes a que alude esta cláusula no se reunieren a la primera convocatoria, los socios serán convocados por segunda vez y las resoluciones que se tomen serán válidas por mayoría de votos presentes en la Asamblea, cualquiera que sea la porción del capital representado.- VIGESIMA.- De cada Asamblea de Socios se levantará un Acta que deberá contener las resoluciones adoptadas, y dicha Acta deberá transcribirse en el libro correspondiente. Asimismo, de cada Asamblea se formará un expediente en el que se conservarán, cuando existan, todos los documentos relacionados con el Acta; como son la lista de asistencia a la Asamblea firmada por los



Lic. Ramón Aguilera Soto

NOTARIO N.º 118



5

escrutadores, las tarjetas de admisión a la Asamblea, los poderes o cartas poder, los comprobantes de la remisión por correo certificado de la convocatoria, copia de los informes del Gerente o Consejo de Gerentes, y del Consejo de Vigilancia y cualesquiera otros documentos que hubieran sido sometidos a la consideración de la Asamblea.- Si el Acta de una Asamblea no pudiera ser levantada en el Libro autorizado para tal efecto, la misma deberá ser formalizada ante Fedatario Público. Las Actas de las Asambleas Extraordinarias, con excepción de las referentes a aumentos o disminuciones de la parte variable del capital social, se formalizarán ante Fedatario Público. Todas la (asi) Actas de Asambleas de socios, así como las constancias respecto de las que no se hubieren podido celebrar por falta de quórum serán firmadas por el Presidente y el Secretario que hayan fungido como tales en la Asamblea.. CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- VIGESIMA SEGUNDA.- La administración de los negocios sociales se confía a un Gerente o Consejo de Gerentes, quienes serán designados por la Asamblea de Socios, y tendrán la representación legal de la Sociedad, quienes gozarán de las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozarán en su caso de las siguientes atribuciones: I.- FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para ejercer aquellas atribuciones o facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial entre las que de manera enunciativa y no limitativa quedan incluidas las siguientes: transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores; absolver y articular posiciones; reconocer y desconocer documentos; otorgar perdones; otorgar facultades generales y especiales, y revocarlas; recusar; recibir y hacer pagos; formular querellas, denuncias y coadyuvar con el Ministerio Público; y las demás que expresamente determina la Ley, estando facultado inclusive para promover el juicio de Amparo, seguido en todos sus trámites y desistirse de él.- II.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial.- III.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial.- IV.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, para los efectos previstos en el artículo once de la Ley Federal del Trabajo, para que puedan actuar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con las facultades expresas para todos los efectos previstos en las

fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento legal. Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo.-

V.- FACULTAD GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.- VI.- FACULTAD PARA FIRMAR, RECOGER Y ENTREGAR COBROS, REQUISICIONES Y COTIZACIONES de la Sociedad y concurrir a licitaciones y concursos, presentar y firmar propuestas y demás documentos que se requieran en relación con las licitaciones y concursos convocados por cualquier sujeto de Derecho Internacional del Sector Público o Privado, así como las convocadas por Entidades, Organismos y Dependencias Nacionales del Sector Privado o Público del Gobierno Federal, y Gobiernos Locales o Municipales.- VII.- FACULTAD PARA DELEGAR Y REVOCAR TOTAL O PARCIALMENTE todos o cualquiera de los poderes a que se refiere el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana, dentro de las que se comprenden las facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio; de igual manera, la atribución para delegar total o parcialmente facultades, se entienden también para los actos de administración laboral, otorgamiento y suscripción de títulos de crédito, para firmar, recoger y entregar requisiciones y cotizaciones a cualquier persona, teniendo facultad para revocar, en todo o en parte las delegaciones y sustituciones que hiciere, reservándose siempre para sí el ejercicio del mandato.- VIII.- FACULTADES GENERALES PARA: a) Celebrar todo tipo de contratos o convenios con el Gobierno Federal, Gobiernos Estatales o Gobiernos Municipales. b).- Nombrar y remover a los gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. c).- Delegar sus facultades en uno o varios consejeros, factores, dependientes, gerentes y subgerentes. d) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Socios, ejecutar sus acuerdos y en general,



Lic. Ramón Aguilera Soto

NOTARIO N.º 118



7

llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea. e) Realizar todos los actos necesarios y convenientes ante las autoridades fiscales, a fin de poder obtener la firma electrónica de la Sociedad. Las facultades contenidas en los puntos, incisos y subincisos anteriormente transcritos se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Socios pueda limitarlas o ampliarlas. VIGESIMA TERCERA.- La Asamblea al designar a los Consejeros determinará los cargos y emolumentos de cada uno, y si no lo hiciere lo hará el Consejo en su primera reunión. El Presidente del Consejo representará al Consejo ante toda clase de autoridades y vigilará que se cumpla con las resoluciones de las Asambleas de Socios y del Consejo de Gerentes. El Secretario del Consejo de Gerentes certificará con su firma las copias o extractos de las Actas de Sesiones del Consejo de Asambleas de Socios y los demás documentos de la Sociedad. Además deberá llevar el Archivo y la correspondencia del Consejo y lo relacionado con las Asambleas de Socios. VIGESIMA CUARTA.- El Consejo de Gerentes se reunirá cuando sea convocado para tal efecto por su Presidente, el Secretario o por cualesquiera dos miembros del propio Consejo, mediante aviso dado por escrito, enviado por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Sesión, en forma tal que se asegure que el destinatario lo reciba. No será necesaria la convocatoria, cuando todos los Consejeros Propietarios o sus respectivos suplentes estuvieren reunidos. Las Sesiones del Consejo de Gerentes serán presididas por el Presidente de dicho Consejo, y actuará como Secretario el del Consejo y en ausencia de éstos, actuarán las personas que designe el propio Consejo. El Consejo de Gerentes celebrará sus sesiones en el domicilio social o en lugar distinto, si así lo determina el propio Consejo. Para que las resoluciones del Consejo se consideren legalmente constituidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate. De cada Sesión se levantará una Acta y se transcribirá en el libro correspondiente, en la cual se hará constar los Consejeros que asistieron y las resoluciones tomadas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario que hayan fungido...

II.- NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES DE LA

SOCIEDAD.- Mediante póliza número tres mil veintiséis de fecha diez de marzo del año dos mil diez, otorgada ante el mismo señor Licenciado Arturo Julio Alejandro Durán Gómez, Corredor Público número Trece del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número trescientos cuarenta y nueve mil ciento diecinueve el día veintinueve de marzo del año dos mil diez, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Anual Ordinaria de Socios de "ARENA MOBILE", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintisiete de marzo del año dos mil nueve, que acordó entre otros puntos, designar a los señores Gianluca Cristian D'Agostino y Aldo Uriel Bautista Millán, como Presidente y Secretario del Consejo de Gerentes de la Sociedad, respectivamente. -----

III.- NOMBRAMIENTO Y RATIFICACION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES DE LA SOCIEDAD Y OTORGAMIENTO DE PODERES.- Mediante escritura pública número noventa y cuatro mil ciento setenta y dos de fecha seis de julio del año dos mil diez, otorgada ante el Licenciado José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número Noventa y Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número trescientos cuarenta y nueve mil ciento diecinueve el día veintidós de julio del año dos mil diez, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Anual Ordinaria de Socios de "ARENA MOBILE", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintisiete de abril del año dos mil diez, que acordó entre otros puntos la ratificación y nombramiento de los miembros del Consejo de Gerentes de la Sociedad, quedando con las siguientes personas y con los cargos que se indican: -----

-----CONSEJO DE GERENTES-----

--- CONSEJEROS	CARGO.-----
--- GIANLUCA CRISTIAN D'AGOSTINO	PRESIDENTE.-----
--- LUIGI MASTROMONACO	TESORERO.-----
--- ALDO URIEL BAUTISTA MILLÁN	SECRETARIO.-----

IV.- CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA A LAS CLAUSULAS PRIMERA Y DECIMO QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.- Mediante escritura pública número noventa y cinco mil cuatrocientos veintiocho de fecha veintitrés de



Lic. Ramón Aguilera Loto

NOTARIO N.º 118



9

marzo del año dos mil once, otorgada ante el mismo Licenciado José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número Noventa y Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número trescientos cuarenta y nueve mil ciento diecinueve el día treinta de marzo de dos mil once, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de "ARENA MOBILE", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día quince de febrero del año dos mil once, que acordó entre otros puntos cambiar su denominación de "ARENA MOBILE", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** a la de "NEOMOBILE MEXICO", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, y reformar las cláusulas primera y décima quinta de sus estatutos sociales. ---

V.- NOMBRAMIENTO Y RATIFICACION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES DE LA SOCIEDAD Y OTORGAMIENTO DE PODERES.-

Mediante escritura pública número noventa y cinco mil cuatrocientos veintinueve de fecha veintitrés de marzo del año dos mil once, otorgada ante el referido Licenciado José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número Noventa y Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número trescientos cuarenta y nueve mil ciento diecinueve el día treinta de marzo del año dos mil once, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de "NEOMOBILE MEXICO", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día quince de febrero del año dos mil once, que acordó entre otros puntos la ratificación y nombramiento de los miembros del Consejo de Gerentes de la Sociedad, quedando con las siguientes personas y con los cargos que se indican: ---

-----CONSEJO DE GERENTES-----

--- CONSEJEROS	CARGO.-----
--- GIANLUCA CRISTIAN D'AGOSTINO	PRESIDENTE.-----
--- LUIGI MASTROMONACO	TESORERO.-----
--- CLAUDIO ROSSI	SECRETARIO.-----

VI.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe el Acta de Sesión del Consejo de Gerentes de "NEOMOBILE MEXICO", **SOCIEDAD DE**

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintidós de junio del año dos mil doce, levantada en papel común por no tener el libro de Actas correspondiente a la mano, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A", misma que yo el Notario protocolizo para todos los efectos legales y que es del tenor literal siguiente:-----

- - - **"SESION DEL CONSEJO DE GERENTES DE LA SOCIEDAD "NEOMOBILE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE".**---

- - - En la Ciudad de México,. Distrito Federal, domicilio social de **NEOMOBILE MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, (en adelante e indistintamente "la Sociedad") siendo las 8:00 horas del 22 de junio del 2012 se reunieron en las oficinas de la Sociedad, los Miembros del Consejo de Gerentes, con el objeto de celebrar una Sesión del Consejo de Gerentes a la cual fueron previamente convocados.---

- - - Asimismo, asistió a la Sesión del Consejo la señorita Ruth Evayeli Navarro Rosales en su calidad de invitada especial.-----

- - - Acto seguido, el Secretario del Consejo de Gerentes quien actúa como Presidente en este acto, designó a Ruth Evayeli Navarro Rosales para verificar la constancia de asistencia de la mayoría de los Miembros del Consejo de Gerentes de la Sociedad certificando por escrito que se encontraban la mayoría de los Miembros, como se indica a continuación: ---

NOMBRE	CARGO
Claudio Rossi	Secretario
Luigi Mastromonaco	Tesorero

- - - En atención en que se encuentran presentes la mayoría de los Miembros de Consejo de Gerentes y una vez que se han observado los requisitos legales y estatutarios para la celebración de esta Sesión, el Presidente declaró la misma legalmente instalada y, en consecuencia, como validas las resoluciones que sean tomadas durante la misma.-----

- - - Acto seguido, el Presidente procedió dar lectura al siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DIA** -----

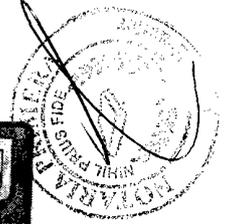
- - - I. Propuesta respecto del otorgamiento de poderes a favor de la señorita Ana Lucia Escobar.-----

- - - II. Designación de los delegados especiales que acudan a formalizar los acuerdos



Lic. Ramón Aguilera Loto

NOTARIO Nº 118



11

de esta Sesión. -----

--- III. Elaboración, lectura y aprobación en su caso, del Acta de Sesión del Consejo de Gerentes. -----

--- Los Miembros del Consejo de Gerentes, por mayoría de votos aprobaron el anterior Orden del Día, procediendo a su desahogo de la siguiente manera: -----

--- I. En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a los Miembros del Consejo de Gerentes, que por así convenir a los intereses de la Sociedad se ha propuesto llevar a cabo el otorgamiento de poderes a favor de la señorita Ana Lucía Escobar. -----

--- Después de discutir ampliamente la propuesta anterior, los Miembros del Consejo de Gerentes de la Sociedad, por mayoría de votos tomaron la siguiente: -----

-----RESOLUCION-----

--- UNICA. Se resuelve otorgar poderes a la señorita Ana Lucía Escobar (en adelante "El Apoderado") para actuar en nombre y representación de Neomobile México, S. de R.L. de C.V. (en adelante "La Poderdante") para los siguientes efectos: -----

--- Otorgar y firmar el documento privado de constitución para establecer en Ecuador una sociedad del Poderdante bajo la denominación social que el Apoderado determine en el momento de su constitución, con domicilio principal en la ciudad de Quito (Ecuador) y en general definir los términos, condiciones y estipulaciones para la constitución de la Sociedad. -----

--- Para que la represente en todo lo concerniente a la Sociedad ante cualquier entidad o autoridad administrativa o de cualquier otra naturaleza, para la obtención de autorizaciones, permisos y licencias, y en general cualquier otro trámite necesario para su establecimiento, especialmente pero sin limitarse al diligenciamiento, representación y notificación del formulario de registro mercantil, Registro Único de Contribuyentes (RUC) y demás tramites y procedimientos a ser adelantados ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas (SRI) y Registro Mercantil. -----

--- Obtener e inscribir a la Compañía en el Servicio de Rentas Internas, el número de identificación tributaria tanto de la Compañía a ser incorporada y registren las inversiones extranjeras, sus modificaciones y reinversiones, sustituciones, préstamos en moneda

extranjera y cancelaciones ante el Banco Central del Ecuador.-----

- - - Para que realice todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y represente al Poderdante ante cualesquiera personas o entidades, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las de orden administrativo, contencioso administrativo y judicial en todo lo concerniente a los asuntos arriba mencionados y para que en todos ellos puedan transigir, desistir, cancelar, recibir, renunciar, conciliar, aceptar notificaciones y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales.-----

- - - Para poder ejecutar lo mencionado anteriormente en forma individual, el Apoderado deberá de obtener previamente la autorización directa del Poderdante, para lo cual deberá de notificar al Poderdante en forma escrita el acto u actos que llevará a cabo y la razón de los mismos. Se entenderá que el Apoderado ha sido autorizado para ejecutar dichos actos una vez que reciba de forma escrita la autorización del Poderdante.-----

- - - Pedir ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) la autorización para facturar así como notificarse de la resolución de autorización. -----

- - - La facultad de firmar otorgada al Apoderado en el presente documento, comprende la facultad de firmar tanto de manera litográfica así como de manera electrónica, cuando ello así sea requerido. -----

- - - El Apoderado puede sustituir este poder, revocar la sustitución, reasumir, desistir y en general tomar ante las autoridades y entes privados cualquier acción necesaria o conveniente para el cumplimiento del propósito de este poder. -----

- - - Para poder ejecutar lo mencionado anteriormente en forma individual, el Apoderado deberá de obtener previamente la autorización directa del Poderdante, para lo cual deberá de notificar al Poderdante en forma escrita el acto u actos que llevará a cabo y la razón de los mismos. Se entenderá que el Apoderado ha sido autorizado para ejecutar dichos actos una vez que reciba de forma escrita la autorización del Poderdante. -----

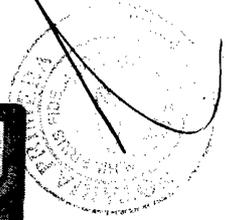
- - - Asimismo se resuelve que este poder está vigente hasta el 31 de Agosto del 2012.-----

- - - II.- En relación con el **Segundo Punto** del Orden de Día, se designa a Alethya Vanessa Barrera Flores, Ruth Evayeli Navarro Rosales y Aldo Uriel Bautista Millán, como delegados especiales, con el objeto de que, en forma conjunta o individual y en representación de la Sociedad, acudan ante el Notario Público de su elección a efecto de protocolizar las



Lic. Ramón Aguilera Loto

NOTARIO N.º 118



resoluciones adoptadas por los Miembros de Consejo de Gerentes de la Sociedad, así como para que realicen cualesquiera otros actos que sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a las resoluciones tomadas en la presente Sesión del Consejo de Gerentes.

III.- Al tratarse el Ultimo Punto del Orden del Día, los Miembros del Consejo de Gerentes informaron al Presidente no tener otro asunto que tratar, por lo que se dio por terminada esta Sesión de Consejo de Gerentes de la Sociedad a las 9:00 horas del día de su fecha, levantándose la presente Acta, la cual, después de haber sido leída y aprobada por la mayoría de los Miembros del Consejo de Gerentes, fue firmada para constancia de los mismos.

Secretario.- Claudio Rossi.- Una firma.- Tesorero.- Luigi Mastromonaco.- Una firma."

VII.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad:

a).- Que el texto y firmas del acta antes transcrita son auténticos.

b).- Que la sociedad no tiene más antecedentes que los relacionados en este instrumento.

c).- Que en el desarrollo del acta que se protocoliza se observaron las disposiciones que rigen los estatutos de la sociedad.

d).- Que la sociedad si cuenta con capital extranjero, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y el compareciente exhibe el último aviso presentado a la Dirección General de Inversión Extranjera de la Secretaría de Economía, documento que en copia simple y en dos fojas marcadas con la letra "B" agrego al apéndice de este instrumento y que insertaré en los testimonios que de la presente se expidan.

EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- A solicitud del señor ALDO URIEL BUTISTA MILLAN, como Delegado Especial de la Sesión, queda protocolizada para todos los efectos legales el acta de Sesión del Consejo de Gerentes de "NEOMOBILE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que ha quedado transcrita en el antecedente sexto del proemio de este instrumento y que se tiene aquí por reproducida

como si se insertase a la letra para los efectos legales correspondientes.-----

- - - **SEGUNDA.**- En consecuencia, en los términos que constan en el acta que por este instrumento se protocoliza, se tiene por otorgado un Poder en favor de la señorita **ANA LUCIA ESCOBAR**, para los siguientes efectos: -----

- - - Otorgar y firmar el documento privado de constitución para establecer en Ecuador una sociedad del Poderdante bajo la denominación social que el Apoderado determine en el momento de su constitución, con domicilio principal en la ciudad de Quito (Ecuador) y en general definir los términos, condiciones y estipulaciones para la constitución de la Sociedad.-----

- - - Para que la represente en todo lo concerniente a la Sociedad ante cualquier entidad o autoridad administrativa o de cualquier otra naturaleza, para la obtención de autorizaciones, permisos y licencias, y en general cualquier otro trámite necesario para su establecimiento, especialmente pero sin limitarse al diligenciamiento, representación y notificación del formulario de registro mercantil, Registro Único de Contribuyentes (RUC) y demás tramites y procedimientos a ser adelantados ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas (SRI) y Registro Mercantil.-----

- - - Obtener e inscribir a la Compañía en el Servicio de Rentas Internas, el número de identificación tributaria tanto de la Compañía a ser incorporada y registren las inversiones extranjeras, sus modificaciones y reinversiones, sustituciones, préstamos en moneda extranjera y cancelaciones ante el Banco Central del Ecuador.-----

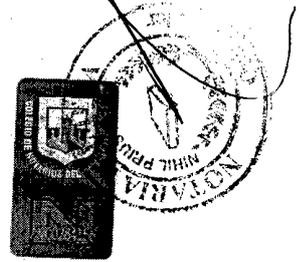
- - - Para que realice todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y represente al Poderdante ante cualesquiera personas o entidades, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las de orden administrativo, contencioso administrativo y judicial en todo lo concerniente a los asuntos arriba mencionados y para que en todos ellos puedan transigir, desistir, cancelar, recibir, renunciar, conciliar, aceptar notificaciones y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales.-----

- - - Para poder ejecutar lo mencionado anteriormente en forma individual, el Apoderado deberá de obtener previamente la autorización directa del Poderdante, para lo cual deberá de notificar al Poderdante en forma escrita el acto u actos que llevará a cabo y la razón de los mismos. Se entenderá que el Apoderado ha sido autorizado para ejecutar dichos actos



Lic. Ramón Aguilera Soto

NOTARIO N.º 118



15

una vez que reciba de forma escrita la autorización del Poderdante.-----

--- Pedir ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) la autorización para facturar así como notificarse de la resolución de autorización.-----

--- La facultad de firmar otorgada al Apoderado en el presente documento, comprende la facultad de firmar tanto de manera litográfica así como de manera electrónica, cuando ello así sea requerido.-----

--- El Apoderado puede sustituir este poder, revocar la sustitución, reasumir, desistir y en general tomar ante las autoridades y entes privados cualquier acción necesaria o conveniente para el cumplimiento del propósito de este poder.-----

--- Para poder ejecutar lo mencionado anteriormente en forma individual, el Apoderado deberá de obtener previamente la autorización directa del Poderdante, para lo cual deberá de notificar al Poderdante en forma escrita el acto u actos que llevará a cabo y la razón de los mismos. Se entenderá que el Apoderado ha sido autorizado para ejecutar dichos actos una vez que reciba de forma escrita la autorización del Poderdante.-----

--- Asimismo se resuelve que este poder está vigente hasta el 31 de Agosto del 2012.-----

--- **TERCERA.-** Los gastos y honorarios que se generen con motivo de esta escritura serán por cuenta de **"NEOMOBILE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**-----

-----**PERSONALIDAD.**-----

--- Acredita su personalidad el señor **ALDO URIEL BUSTA MILLAN**, con los documentos transcritos en los antecedentes de este instrumento y manifiesta que las facultades con las cuales comparece y por las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y continúan vigentes en todos sus términos y que su representada tiene capacidad legal.-----

---**YO, EL NOTARIO, DOY FE;** I.- De que me percioré de la identidad del compareciente por haberse identificado con el documento a que haré mérito más adelante y quien a mi juicio tiene capacidad legal; II.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remití y de que no tengo indicios de que sean falsos; III.- De que por sus generales el compareciente manifestó ser mexicano por nacimiento, originario de esta Ciudad, lugar donde nació el día siete de mayo de mil

novecientos setenta y cuatro, soltero, empleado, con domicilio en Calle Homero número cuatrocientos dieciocho, piso doce, Colonia Chapultepec Morales, Código Postal once mil quinientos setenta, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad, y se identifica con Pasaporte número "PMEX01330038175" expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores el día diecisiete de julio del año dos mil uno en la Delegación Benito Juárez; IV.- De que me identifique plenamente como Notario con el compareciente y le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario y de que además le advertí de las penas en que incurre quien declara con falsedad; V.- De que habiéndole leído al compareciente la presente escritura y explicándole el valor y fuerza legales de la misma, manifestó su comprensión plena y su conformidad con ella, la ratificó y otorgó firmando para constancia ante el suscrito Notario.- DOY FE.-----

UNA FIRMA.-----

ALDO URIEL BAUTISTA MILLAN.-----

FIRMADA ANTE MI EL DIA tres de julio del año dos mil doce, y la autorizo desde luego en esta Ciudad de México, por no causar ningún impuesto.- DOY FE.-----

RAMON AGUILERA SOTO.- Firmado.- El sello de autorizar con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RAMON AGUILERA SOTO.- NOTARIA 118.- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO.-----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

----- DEL CODIGO CIVIL -----

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

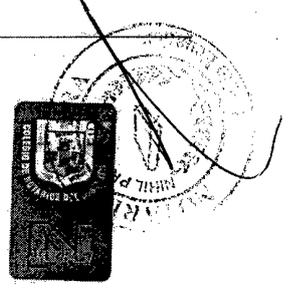
--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los



Lic. Ramón Aguilera Soto

NOTARIO Nº 118



17

apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.---

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA "NEOMOBILE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA.- VA EN DIECIOCHO PAGINAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-----

JBG/msh

NOTARIA PRIMERA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

en 10 Fojas Util(es)

Quito a, 04 ABR. 2014



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero de



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES D.F.
Dirección General de Estudios y Apostillas
Cometido de la Haya del 5 octubre 1961

Derechos \$ 69.60
No. Orden 15914

En México el presente documento público ha sido firmado por RAMON AGUILERA SOTO quien actúa en calidad de NOTARIO 118 DEL DISTRITO FEDERAL y esta revestido del sello correspondiente a NOTARIA 118 DISTRITO FEDERAL MEXICO, Certificado en MEXICO, D.F. por LETICIA DELGADO VALENCIA JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.E. DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 05 de JULIO de 2012

DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General de Estudios y Apostillas

Firma